



42200

RESOLUCION No 2438

107  
31 OCT 2019

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, 1272 del 13 de marzo de 2015 y la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar FAMILIAR como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en el sentido de Delegar en los Directores Regionales del ICBF La

ICBF Colombia    [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)    @ICBFColombia    @icbfcolombiaoficial

31 OCT 2019

42200

RESOLUCION No \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal de la Institución al señor **UVERNEYS MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.076.322.985 de Istmina, de conformidad con lo dispuesto en Acta de elección y aceptación de cargos.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución **FUNDACION VISION TRANSFORMADORA**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION VISION TRANSFORMADORA**, identificada con el NIT: 901089607-1., o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 OCT 2019

Dado en Quibdó, a los

  
**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**  
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico-Regional Chocó  
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña—Coordinadora Jurídica- Chocó  
Revisó: Darwin Cuesta Palacios Abogado de apoyo dirección Regional Chocó ICBF

 ICBF Colombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

42200

### NOTIFICACION PERSONAL.

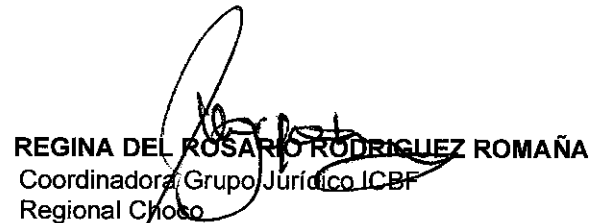
En Quibdó, a los 05 días del mes de noviembre del 2019, se notificó personalmente al señor **LUIS UVERNEYS MOSQUERA MOSQUERA** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **1.076.322.985** de Istmina, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION VISION TRANSFORMADORA** identificado con el Nit. **901089607-1**, de la Resolución Nro. **2438 del 31 DE OCTUBRE DEL 2019**, por medio de la cual se Reconoce personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A la Notificada se le hace entrega de una copia gratuita de la Resolución en dos (2) folios respectivamente, así mismo Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o la desfijación del edicto según sea el caso.

Cordialmente,



**UVERNEYS MOSQUERA MOSQUERA**  
C. C. **1.076.322.985** de Istmina  
Representante legal de la Fundación



**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF  
Regional Choco

*Renuncio a los terminos de ejecutorias de la presente resolución.*

42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE  
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

**CERTIFICA QUE:**

La Resolución N.º **2438 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2019** "Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una institución del sistema nacional de bienestar Familiar a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION VISION TRANSFORMADORA**" identificada con el NIT. **901089607-1**, la cual fue notificada personalmente al Representante legal el día 05 de noviembre del 2019, conforme al art. 67 del CPACA, quedó ejecutoriada el día **06 de octubre 2019**, al día siguiente de la manifestación de la renuncia a los términos de ejecutoria en la resolución en el acto de notificación.

  
**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio Abogado Grupo Jurídico 